



Referencia x Db.  
3402/18.

Corresp. Expte. B-00049/18.- H.C.D.



Nº  
10

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :

### ORDENANZA

12573

**Artículo-1º:**-Se entiende como "Espacios Culturales" a los espacios convencionales y no convencionales, que desarrollen actividades en fin de la producción y la formación del arte y la cultura. La difusión en vivo de las artes de manera autogestiva. En dichos establecimientos se realizarán ensayos, seminarios, talleres, curso y clases de cualquier actividad de carácter educativo y formativo relacionada, con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura en todas sus expresiones.-



Para cumplir el fin precedente, los "Espacios culturales Independientes" podrán:

- a) Organizar actividades, encuentros, galas o veladas en cuyo seno habrán de tener lugar actividades propias de esas manifestaciones, tales como: conciertos, audiciones, muestras, exposiciones, obras de teatro, encuentros literarios, recitales proyección de documentales, filmes, cortos, largos.
- b) Dictar cursos y talleres, organizar y coordinar encuentros, debates.
- c) Efectuar publicaciones escritas, visuales o radiales.
- d) Relacionarse con entidades de iguales características públicas o privadas y organismos municipales, provinciales o nacionales, para la consecución de su objeto.
- e) Dedicar preferente atención al desarrollo educacional, cultural y artístico de los niños y adolescentes.
- f) Componer un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, proponiendo el mejoramiento social, intelectual y cultural de los mismos, desarrollando, para ello, sus tareas con personal idóneo para cada especialidad.
- g) Dar difusión en vivo a cualquier actividad tangible o intangible del arte y la cultura en todas sus expresiones.-

**Artículo-2º:**-Regular los "Espacios Culturales" unificando criterios de aplicación, habilitación, fiscalización y control. Proteger y fomentar la actividad desarrollada por estos espacios.

Generar el crecimiento de los mismos dentro del Distrito, dado que la presente Ordenanza reviste un carácter fundacional en tanto regulación de prácticas sociales que se desarrollan en el Distrito.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Recolocaciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**Artículo-3º:**-La Secretaría de Cultura y Educación llevará un registro de "Espacios Culturales", donde deberán inscribirse a fin de ser reconocidos como tales. La inscripción en la Secretaría de Cultura y Educación, será previo a la correspondiente habilitación municipal y la misma será gratuita. Los Espacios Culturales deberán presentar en el mes de diciembre, las actividades a realizarse para el próximo año. La Secretaría de Cultura y Educación realizará la fiscalización, para comprobar el cumplimiento de estas actividades. Podrán solicitar el reconocimiento personas humanas y personas jurídicas (Asociaciones Civiles, Cooperativas, Mutuales), sin fines de lucro.-

**Artículo-4º:**-Los "Espacios Culturales" se clasifican en tres (3) tipos:

Clase "A": hasta cincuenta (50) localidades.

Clase "B": desde cincuenta y uno (51) a ciento veinte (120) localidades.

Clase "C": desde ciento veintiuno (121) a cuatrocientas (400) localidades.

La capacidad será establecida por el número de ocupantes por superficie de piso, a razón de una persona por m<sup>2</sup>.-

**Artículo-5º:**-Los "Espacios Culturales" luego de obtener el reconocimiento de la Secretaría de Cultura y Educación, tendrán que iniciar el trámite de habilitación de las actividades enunciadas en el Artículo 1º.-

**Artículo-6º:**-Los medios de ingreso y/o egreso de personas, conducirán directamente a la salida del lugar a través de la línea natural de libre tránsito.

Las mesas y sillas podrán ser fijas o móviles, pero con la condición de que haya pasillos de un (1) metro de ancho como mínimo; queda prohibida la colocación de objetos que impida el libre tránsito por los mismos.

Las puertas, sean o no de seguridad, deberán abrir hacia fuera en la dirección de escape con barras anti-pánico, no pudiendo sobresalir en su apertura de la línea municipal.

Los "Espacios Culturales" deberán adaptarse a futuras normas correspondientes de evacuación.-

**Artículo-7º:**-Las vías de escape, contarán con un sistema de iluminación de emergencia con luces individuales autónomas y carteles fotoluminiscente. Las salidas y salidas de emergencia, contarán con carteles lumínicos autónomos que las identifiquen y diferencien y obligatoriamente deberán estar prendidas de forma permanente mientras haya público y personal en el local. Los desniveles deberán estar demarcados con cintas o pintura fotoluminiscente.

Las salidas de emergencia deberán cumplimentar con todo lo exigido en la Ordenanza Municipal 9978/05, de salidas de emergencia y la Ley Nacional 19587 Decreto 351/79, de Higiene y Seguridad en el trabajo y en sus futuras modificaciones o reemplazos.-

**Artículo-8º:**-Los "Espacios Culturales" deberán realizar las modificaciones necesarias, para permitir la accesibilidad del público con discapacidad. En el trayecto que va de la vía pública al espacio de representación. Compensarán con rampas o medios mecánicos de elevación que permitan la accesibilidad de los desniveles, escaleras o escalones. Igual condición deberá cumplimentarse para el acceso a sanitarios.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa M.I. Div. Reg. Ord., Dlos. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la C...

**Artículo-9º:**-Protecciones contra incendio y botiquín primeros auxilios: Deberá contar con un profesional matriculado en Higiene y Seguridad en el trabajo, el cual certificará el cumplimiento de la Ordenanza Municipal 9164/00, de protecciones contra incendio y su modificatoria 12419/17, en la Ley Nacional 19587 Decreto 351/79 de Higiene y Seguridad en el trabajo y en sus futuras modificaciones o reemplazos.

El control Municipal de la Seguridad contra incendio de estos establecimientos, estará a cargo de la Dirección General de Defensa Civil a través del Departamento de Operaciones y Comunicaciones y la oficina de Prevención de Siniestros y Riesgo Físico.

Si en la construcción de salas de espectáculos se utilizaran materiales combustibles, el Profesional en Higiene y Seguridad deberá presentar en la Dirección General de Defensa Civil una proyecto de ignifugado de los mismos.-

**Artículo-10º:**-Toda persona humana o jurídica que deseé explotar los establecimientos nombrados en el Artículo primero, deberá solicitar la habilitación correspondiente ante la Dirección General de Control Comunal cumplimentando en todo, con la documentación que a continuación se detalla:

- a) Solicitud de Inspección Previa.
- b) Planos aprobados con final de obra, capacidad de asistentes y medios de salida.
- c) Planos electromecánicos certificados por el Consejo Profesional de ingeniería Mecánica y Eléctrica, aprobados por el área Municipal que corresponda.
- d) Informe de aptitud de Bomberos Voluntarios de la zona, el cual se renovará semestralmente.
- e) Informe de aptitud de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- f) Informe de aptitud expedido por la Dirección General de Defensa Civil a través del Departamento de Operaciones y Comunicaciones y la oficina de Prevención de Siniestros y Riesgo físico. El mismo deberá renovarse cada seis meses.
- g) Seguro de responsabilidad civil con cobertura para el total de la capacidad de asistentes, incluyendo al personal.

**Artículo-11º:**-Los "Espacios Culturales" tendrán que presentar un informe detallado con la característica de la instalación eléctrica (disyuntor diferencial, llave termomagnética, puesta a tierra con indicaciones específicas y memoria técnica descriptiva de la instalación eléctrica), a cargo de un profesional competente. El mismo será evaluado por el área municipal correspondiente.-

**Artículo-12º:**-Los "Espacios Culturales" podrán tener asientos fijos o móviles. La distancia comprendida entre la parte más saliente del asiento de una fila y la saliente del respaldo del asiento situado adelante no será menor de 0,40 mts.

La disposición de los asientos será variable según cada puesta en escena, se pueden utilizar gradas y/o tarimas fijas y móviles, ya que son espacios de experimentación. Se debe respetar el ancho de corredores y pasillos establecidos en la presente Ordenanza.

Se admite un público sin asientos, siempre que se respete la cantidad máxima del Espacio Cultural.

Se deberá disponer de un espacio apto, según normativas vigentes, para la accesibilidad y permanencia de personas con discapacidad.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Recreaciones  
Div. Adm. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**Artículo-13º:**-Los "Espacios Culturales" comprendidos en las Clases "A" y "B", no tendrán obligación de contar con camarines. Los incluidos en la Clase "C" deberán contar con un (1) camarín.-

**Artículo-14º:**-Los "Espacios Culturales" deberán contar con una adecuada ventilación natural y/o mecánica, con un sistema de acondicionamiento técnico que garantice el confort en su interior, quedando prohibido todo sistema de calefacción a llama abierta o del tipo estufa móvil.-

**Artículo-15º:**-Proyecciones audiovisuales, Multimedia y Música en vivo. Se admitirán proyecciones audiovisuales, multimedia y música en vivo en un porcentaje del 50% de la programación anual. Aquellos espectáculos que cuenten con música en vivo, el 60% de los espectadores deberán permanecer sentados y el otro 40% podrá estar de pie; ésto en base a la totalidad de los presentes. La música no podrá exceder los límites del local.-

**Artículo-16º:**-Los "Espacios Culturales" podrán contar con un sistema de luces y/o sonido que puede funcionar en cualquier ubicación del establecimiento. Ninguna persona del público tendrá acceso al mismo.-

**Artículo-17º:**-Usos accesorios. Se permiten los siguientes usos accesorios: café, bar, expendio de comidas, buffet, exposición de libros, de discos, de archivos audiovisuales en diversos soportes, fanzines, discos, cuadros y demás artículos culturales, galerías de arte y todos aquellos comercios minoristas de artículos relacionados con la actividad principal. La superficie total de los usos accesorios no puede superar el treinta por ciento (30%) de la superficie total del "Espacio Cultural". Los mismos sólo podrán funcionar durante la jornada de la función correspondiente debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Código Alimentario Argentino y normativa en vigencia.-

**Artículo-18º:**-Los "Espacios Culturales" funcionarán de domingos a jueves hasta las 2:00 am. Viernes, sábado o víspera de feriado el horario de cierre se extenderá hasta las 4:00 am. Luego de los horarios de cierre fijados, solo podrán permanecer en el interior del local, el personal dependiente del establecimiento.-

**Artículo-19º:**-Sanciones: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción.-

**Artículo- 20º:**-Los "Espacios Culturales" reconocidos por el Departamento Ejecutivo estarán exentos de la Tasa por Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de los Derechos por Publicidad y Propaganda, a excepción de la licencia para expendio de bebidas alcohólicas y/o inscripción de productos alimenticios en caso de corresponder.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**Artículo-21º:**-Los "Espaces Culturales" que alquilen la propiedad donde estarán establecidos; en su contrato de alquiler debe figurar que la Tasa por Servicios Generales estará a cargos del inquilino, para poder ser exento del impuesto.-

**Artículo-22º:**-Las excepciones citadas en el artículo 20º, serán aplicadas y aprobadas hasta diciembre del 2018, después de la fecha pasaran a ser parte de la Ordenanza Fiscal 2019.-

**Artículo-23º:**-Otorgase el plazo de un (1) año a partir de la inscripción en el registro establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza, para que todos los establecimientos que hasta la fecha se encuentran funcionando adeguren sus instalaciones a los requisitos establecidos, pudiendo continuar con el desarrollo de sus actividades habituales durante dicho período, prorrogándose hasta la obtención de la habilitación definitiva los permisos provisarios otorgados.-

**Artículo-24º:**-A los efectos de la presente Ordenanza no se aplicarán aquellas normas que colisionen con lo taxativamente enumeradas en la presente.-

**Artículo-25º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de julio de 2018.-



SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA,  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2714  
DE FECHA 02 AGO 2018

Registrada bajo el N°	12573
DANIELA ELIZABETH ESTRANY	
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones	
Dpto. Administrativo de la	
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Anexo N°1

## REGISTRO DE ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES

<b>1/ ESPACIO CULTURAL</b>						
NOMBRE DEL ESPACIO CULTURAL						
LOCALIDAD						
DOMICILIO						
RESPONSABLE LEGAL (persona física o jurídica)						
DNI						
DOMICILIO DEL RESPONSABLE						
<b>2/ MEDIOS DE NOTIFICACIÓN</b>						
Teléfono						
Celular						
e-mail						
Página web						
<b>3/ TIPO DE ACTIVIDAD (marcar con una X lo que corresponda)</b>						
RECITALES, CONCIERTOS, AUDICIONES						
TEATRO, VARIETE, CONCERT						
PROYECCIONES						
MUESTRAS, EXPOSICIONES						
TALLERES, SEMINARIOS						
PUBLICACIONES						
RADIO						
ENCUENTROS						
CHARLAS						
OTRAS						
<b>4/ FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES</b>						
<b>5/ ¿FUNCIONA DENTRO DE OTRA INSTITUCIÓN?</b>						
<input checked="" type="checkbox"/>	NO					
<b>6/EQUIPO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO CULTURAL</b>						
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMICILIO	LOCALIDAD	TEL/ CEL	E-MAIL	ROL
LANUS						
<b>7/ SITUACIÓN DE LA PROPIEDAD (marcar con una X lo que corresponda)</b>						
PROPIA						
ALQUILADA						
COMODATOS						
OTRAS						
<b>8/ INFRAESTRUCTURA</b>						
CAPACIDAD						
MEDIDAS						
DEPENDENCIAS						
SOPORTE TÉCNICO						

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**DANIELA ELIZABETH ESTRANY**  
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno